

INF.FIS.UTF N° 033/2020



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “AGRUPACIÓN DE
RENOVACIÓN INDEPENDIENTE” –
COCHABAMBA**

(ARI)

La Paz, 29 de julio de 2020



ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1-2
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	OTRAS OBSERVACIONES NO IDENTIFICADAS.....	4
A.	INEXISTENCIA DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4-5
	CAJA.....	5-6
B.	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	6-7
C.	ESTADOS FINANCIEROS QUE NO REGISTRAN PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN.....	7-8
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	8-9

I N F O R M E

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

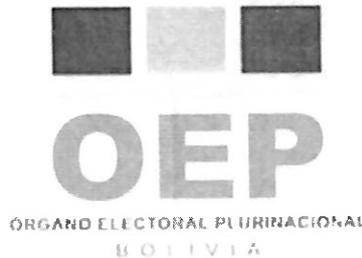
Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS**
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“AGRUPACIÓN DE RENOVACIÓN INDEPENDIENTE”
(ARI) COCHABAMBA

FECHA: La Paz, 29 de julio de 2020

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 005/2020, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la



Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba.

Antecedentes de la Organización Política

La ex Corte Departamental de Cochabamba, actual Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, mediante Resolución N° 002/2010 de 04 de enero de 2010, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada “Agrupación de Renovación Independiente” con la sigla ARI Cochabamba, para su participación en procesos electorales en el Municipio de Villa José Quintín Mendoza, San Benito, Tercera Sección Municipal de la Provincia Punata del Departamento de Cochabamba, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros, correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota CITE: SC-TEDC/008/2020 de 30 de enero de 2020, dirigida a la Jefe Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral con Referencia: “Remisión”, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
 - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba el 30 de enero de 2020, tal como consta en la Hoja de Ruta TEDCBA-PRES.CBA-141/2020 cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros, correspondientes a la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, se registra a Roberto Tenorio Poso como Presidente.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017, 2018 y 2019 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2014, 2016 y 2018 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	Nº de Informe	Fecha de emisión
2014	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 043/2017	18/04/2017
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 152/2018	27/06/2018
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 126/2019	01/08/2019

Nota 1.- Respecto a la **Gestión 2015**, la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, **no presentó los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015** tal como se evidencia en el Informe TSE-INF-UTF N° 013/2016 de 04 de abril de 2016, razón por la que no se efectuó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

Nota 2.- La Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, **no remitió los Estados Financieros de la Gestión 2017** de acuerdo al Informe TSE-INF-UTF. N° 029/2018 elaborado por la Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, razón por la que no se realizó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta a la nota CITE: SC-TEDC/008/2020 de 30 de enero de 2020 presentada por la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, se establece lo siguiente:

2.1 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2019 **Bs0,00** de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
Activo Corriente	
Caja	0,00
Bancos	0,00
Exigible	
Cuentas por Cobrar	0,00
Realizable	
Inventarios	0,00
Total Activo	0,00
PASIVO Y PATRIMONIO	
Pasivo Corriente	
Cuentas por Pagar	0,00
Patrimonio	
Capital	0,00
Resultado del Periodo	0,00
Total Pasivo y Patrimonio	0,00

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establece la siguiente observación:

CAJA

La cuenta "Caja" tiene un saldo de **Bs0,00** de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro, asimismo no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General así como al Responsable de su custodia; como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2018, ha determinado una diferencia negativa de **Bs10.000,00**, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2018	10.000,00
	Según Informe INF.FIS.UTF. N° 126/2019	
Más:	Ingresos 2019 según E/R	0,00
Menos:	Gastos 2019 según E/R	0,00
	Saldo al 31 de diciembre de 2018	10.000,00
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2019 según B/G	0,00
	Diferencia	-10.000,00

Al respecto, el saldo determinado de **Bs10.000,00** difiere del expuesto en el Balance general al 31 de diciembre de 2019 de Bs0,00, no existiendo aclaración y/o justificativo por parte de la Agrupación Ciudadana, no presento información

adicional que explique las razones del origen de la diferencia negativa de **Bs10.000,00** afectando la confiabilidad de la información generada.

La diferencia comentada vulnera los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de: **Uniformidad** que señala: “...*Los principios generales, cuando fueren aplicables, y las normas particulares utilizados para preparar los estados financieros de un determinado ente deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio a otro...*” y **Exposición** que establece: “...*Los estados Financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes...*”.

Esto se debe a que el Contador no ha efectuado una adecuada consolidación de los saldos de la gestión 2019 considerando los saldos de la gestión 2018, además de la falta de cuidado en la elaboración de los Estados Financieros que incluye el Balance General observado.

- Se recomienda, al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, instruir al Contador aclarar el origen de la diferencia en menos de **Bs10.000,00** y corregir el Balance General ajustado considerando lo observado, a fin de contar con información útil, oportuna y confiable para la toma de decisiones y dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, la documentación que justifique la diferencia negativa debe ser presentada ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

B. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2019, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 87° (Estados Financieros a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “... *Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Resultados*
3. *Notas a los Estados Financieros*

Los citados estados financieros descritos deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables... ”.

- a) Comprobantes de Ingreso.
- b) Comprobantes de Gastos.
- c) Comprobantes de Diario.
- d) Otros registros auxiliares.

La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas.... ”

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, instruir al Contador que la remisión de los Estados Financieros en las futuras gestiones incluya la remisión de las “Notas a los Estados Financieros” con las aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos y de los aspectos relacionados con los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

C. ESTADOS FINANCIEROS QUE NO REGISTRAN PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN

En el proceso de fiscalización de los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, se ha verificado que los Estados Financieros de la Gestión 2019, se encuentran firmados por el Contador, sin registrar el pie de firma del Responsable de su aprobación.

Lo mencionado anteriormente resta validez a los documentos que dan fe de las actividades realizadas por la Agrupación Ciudadana.

Al respecto, el artículo 87° (Estados Financieros a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; señala que: “...*La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral*

Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas... ”.

La omisión de la firma en los Estados Financieros demuestra que no está certificado, el mismo no tiene un valor real probatorio puesto que no cumple con los requisitos legales mínimos para que goce de la presunción de autenticidad.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, a partir de la fecha incluir firma y pie de firma en los Estados Financieros principales y complementarios con el objeto de que los mismos sean certificados, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros de la Gestión 2019 presentados por la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, se presentan las siguientes conclusiones:

- C1.** Diferencia en menos de **Bs10.000,00**, en la cuenta Caja según lo expuesto en el numeral **2.1** punto **A** del presente informe.
- C2.** Falta de documentación de respaldo en las cuentas del Balance General, según lo expuesto en el numeral **2.1** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, instruir al Contador en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** y **C2** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C3.** Se han establecido “Otras observaciones” descritas en el numeral **2.1** puntos **B** y **C** del presente informe.

R2. Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en la conclusión C3 en los puntos B y C del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. Agrupación de Renovación Independiente (ARI)